



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR:**  
PS-10/2021

**DENUNCIANTE:**  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**DENUNCIADOS:**  
JAIME BONILLA VALDEZ, EN SU  
CARÁCTER DE OTRORA  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA Y OTRO

**EXPEDIENTES  
ADMINISTRATIVOS:**  
IEEBC/UTCE/PES/8/2021 Y SUS  
ACUMULADOS

**MAGISTRADA PONENTE:**  
CAROLA ANDRADE RAMOS

**Mexicali, Baja California, diez de marzo de dos mil veintitrés.**

**Visto** el estado que guarda el presente asunto, así como la cuenta que antecede, mediante la cual el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, informa la recepción en la cuenta de correo electrónico institucional [secretariageneral@tje-bc.gob.mx](mailto:secretariageneral@tje-bc.gob.mx), del escrito signado por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en representación del Titular de la misma Secretaría, donde a fin de dar cumplimiento al requerimiento de información ordenado por auto de ocho de marzo<sup>1</sup> en el expediente citado al rubro, remite el oficio SRCI/UPRH/DGDHSPCAPF/0243/2023 en que la Unidad Política de Recursos Humanos en la Administración Pública Federal informa que se realizó la búsqueda en el Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal, no localizándose al veintiocho de febrero, registro alguno de Juan Antonio Guízar Mendía.

A su vez, vista la certificación que antecede, realizada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, donde hace constar que el plazo de seis horas otorgado a las partes, por medio de auto

<sup>1</sup> Todas las fechas que se citan en el presente auto corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención expresa en contrario.

de nueve de marzo de la presente anualidad, para manifestar lo que a su derecho conviniera con respecto a la información presentada en cumplimiento al requerimiento de veinte de febrero; ha fenecido sin que se recibiere promoción alguna.

Asimismo, de la razón de notificación signada por la Actuaría de éste órgano jurisdiccional, donde refiere que el oficio de notificación del auto de ocho de marzo, dirigido al Servicio de Administración Tributaria en que se le requiere nuevamente la información solicitada por acuerdo de dos de marzo, se encuentra, al día de hoy, en tránsito a su destino por medio del servicio de paquetería DHL.

Por tanto, con fundamento en los artículos 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2 fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 381 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se

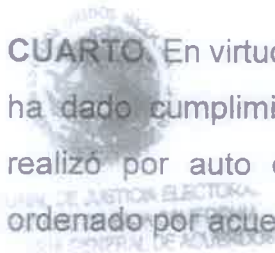
#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se tiene a Secretaría de la Función Pública, **dando cumplimiento** a sendos proveídos de veinte de febrero y ocho de marzo, dictados en los autos del expediente en que se actúa. **Agréguense** a este último los documentos de cuenta y anexos para que obren como legalmente corresponda.

**SEGUNDO. Dese vista** a las partes con copia simple de la documentación presentada por la Secretaría de la Función Pública y anexos, para que de forma inmediata manifiesten lo que a su derecho convenga, y agréguese a los presentes autos en su caso, en el entendido de que, en caso de ser omisos, se tendrá por precluido su derecho y se resolverá con los elementos que obren en autos.

**TERCERO.** En virtud de haber transcurrido el plazo otorgado a las partes, sin que hubieren efectuado manifestación alguna, **se hace efectivo el apercibimiento** decretado mediante proveído de ocho de marzo de la presente anualidad, por lo que se tiene por precluido su derecho y se resolverá con los elementos que obren en autos.

**CUARTO.** En virtud de que el Servicio de Administración Tributaria no ha dado cumplimiento al requerimiento de información que se le realizó por auto de dos de marzo, y el segundo requerimiento ordenado por acuerdo de ocho de marzo se encuentra en vías de ser



11



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

notificado; empero las demás autoridades requeridas han remitido la información necesaria para resolver, por lo que, debido a la premura con la que se tiene que resolver el presente asunto, para dar cumplimiento al término ordenado por Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Guadalajara, Jalisco, el quince de febrero de dos mil veintitrés, en el expediente SG-JE-1/2023; se declaran culminadas las diligencias ordenadas por éste órgano jurisdiccional para mejor proveer, por lo que el expediente en que se actúa se **ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO**, no advirtiéndose la necesidad de diligencia alguna; en consecuencia, procédase a formular la correspondiente resolución.

**NOTIFÍQUESE** por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **CAROLA ANDRADE RAMOS**, ante el Secretario General de Acuerdos **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS